



Clara Recato

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 13 de marzo de 2008

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la ingeniera Claudia Alejandra SORIA OJEDA contra la Resolución N° 438/07 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 206/07 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia, se resuelve aceptar el dictamen del jurado interviniente en el concurso de la cátedra Sistemas y Organizaciones de esa dependencia.

Que la ingeniera SORIA OJEDA interpone Recurso contra la Resolución antes mencionada, el cual es denegado por el Consejo Directivo de la Facultad Regional, mediante Resolución N° 438/07, ratificando lo resuelto por la Resolución N° 206/07.

Que la ingeniera Claudia Alejandra SORIA OJEDA formula apelación contra la Resolución N° 438/07 del Consejo Directivo, con fundamento en que dicho decisorio evidencia fallas formales y de fondo, considerando que el Consejo Directivo resulta ser un cuerpo colegiado distinto al que dictó la Resolución que deniega el Recurso, resultando de ello el uso de las atribuciones establecidas en el artículo 93 que el Estatuto Universitario otorga al Consejo Académico.

Que en relación a lo argumentado es dable observar el error conceptual incurrido por la recurrente, quien interpreta que el Consejo Directivo,



Azuara Realto

"2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

es un órgano distinto al Consejo Académico, circunstancia ésta, que conlleva a la ausencia de fundamentación de la acción recursiva.

Que coincidiendo con el dictamen del Asesor Letrado de la Facultad Regional Resistencia, se entiende procedente la aplicación de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ordenanza N° 884 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores" al determinar que "...no habrá lugar a la declaración de nulidad, sin la existencia de perjuicio...".

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior Universitario, haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, aconseja desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por la ingeniera Claudia Alejandra SORIA OJEDA contra la Resolución N° 438/07 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Resistencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Hector Peralta

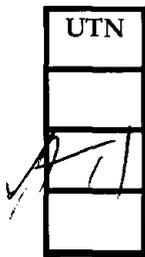
"2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

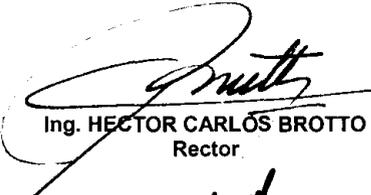
*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTICULO 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por la ingeniera Claudia Alejandra SORIA OJEDA contra la Resolución N° 438/07 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Resistencia.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 168/08




Ing. HECTOR CARLOS BROTO
Rector.


A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior